



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2012-00548- 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MERCEDES OFELIA VILLALOBOS DE SANCHEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES.
INTEGRADAS: CORELCA S.A E.S.P., esta sucedida por la UGPP y GECELCA S.A.
E.S.P.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$14.979.943,6
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Total Costas	\$15.888.469,6

Barranquilla, 02 de agosto de dos mil veintidós 2022

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2012-00548- 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MERCEDES OFELIA VILLALOBOS DE SANCHEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES.
INTEGRADAS: CORELCA S.A E.S.P., esta sucedida por la UGPP y GECELCA S.A.
E.S.P.

Barranquilla, 02 (dos) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la SL5147-2020 proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, en cuanto condenó costas en las instancias, a COLPENSIONES, las que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla fijó en auto de fecha 21 de mayo de 2021, estableciendo que las agencias en derecho corresponden a \$908.526 equivalentes a un salario mínimo mensual legal vigente para la fecha en que se profirió esa decisión.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 22 de julio de 2022, en la que se fijó como agencias en derecho la suma de \$14.979.943,6 correspondientes al 10% de las pretensiones liquidadas y se incrementaron en 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes por la obligación de hacer.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MERCEDES OFELIA VILLALOBOS DE SANCHEZ contra COLPENSIONES, precisando que estas corresponden a \$15.888.469,6, las que deberán ser canceladas por la AFP demandada en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.